

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

11234 LEY 14/1984, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.

El artículo 4.º, 1, de la Ley 31/1980, de 21 de junio, de creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, quedará redactado de la siguiente forma:

«La selección para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional se realizará mediante oposición o concurso-oposición entre funcionarios de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros de Formación Profesional y pertenecientes a alguno de los Cuerpos Docentes de Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial e Institutos Técnicos de Enseñanza Media, o a aquellos en que los antedichos puedan integrarse en la forma que reglamentariamente se determine.»

Artículo segundo.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 21 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

11235 REAL DECRETO-LEY 4/1984, de 9 de mayo, por el que se incrementan las plantillas de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de Médicos Forenses.

La necesidad de hacer frente al incremento de la criminalidad, para garantizar la pacífica y ordenada convivencia de los ciudadanos, hace aconsejable la inmediata creación, en las grandes poblaciones más afectadas por el fenómeno de la delincuencia, de los Juzgados de Instrucción precisos para agilizar la actividad judicial.

Pero los nuevos órganos jurisdiccionales exigen, por hallarse agotadas las correspondientes dotaciones, el previo incremento de las plantillas de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de Médicos Forenses, advirtiendo que tal aumento es sólo el avance de una amplia y general reestructuración de las plantillas de todas las Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que, en breve plazo, se elevará a las Cortes Generales, dentro de la integral y necesaria reforma para alcanzar la justicia ágil, rápida y eficaz que la sociedad española demanda.

La financiación del coste del referido incremento de plantillas, así como de los equipos de apoyo necesario para dotar las unidades orgánicas necesarias a los fines indicados, puede realizarse facultando a tal fin al Ministerio de Economía y Hacienda para instrumentar, en el vigente Presupuesto de Gastos del Estado, las modificaciones presupuestarias adecuadas, siempre dentro del marco legal contenido en la Ley General Presupuestaria y en la de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Finalmente ha de hacerse notar que la presente disposición resulta de extraordinaria y urgente necesidad, cual exige el artículo 86 de la Constitución.

En su virtud, con informe del Consejo General del Poder Judicial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984 y en uso de la autorización que concede el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las plantillas presupuestarias de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de Médicos Forenses se incrementarán para 1984 en 32 plazas cada una de ellas.

Art. 2.º Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para autorizar las modificaciones presupuestarias adecuadas, a fin de habilitar, en el vigente Presupuesto de Gastos del Estado, las dotaciones necesarias para la efectividad de lo dispuesto en este Real Decreto-ley.

Art. 3.º El Gobierno y, en su caso, el Ministerio de Justicia dictará cuantas disposiciones exijan el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto-ley.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11236 REAL DECRETO 955/1984, de 26 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de agricultura.

Por Real Decreto-ley 10/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para el País Valenciano.

Por Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Reales Decretos 2817/1979, de 7 de diciembre y 209/1979, de 26 de enero, se transfirieron al Consejo General del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología.

Posteriormente y por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General del País Valenciano medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto de traspaso en esta materia, ya citado, sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que su valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana adoptó en su reunión del día 22 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 22 de diciembre de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en la fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos al Ente Preautonómico y a la Comunidad Valenciana, respectivamente, en materia de capacitación y extensión agraria, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3533/1981, de 29 de diciembre y 4107/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Juan Soler Ferrer, Secretario accidental y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretaria de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, adaptación de los transferidos en fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Valenciana en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias agrarias, que fueron transferidos al Ente Preautonómico por el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, así como en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología, traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se relacionan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1, 7.º de la Constitución y en el artículo 34.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación económica general, y de otra, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana y en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a dicha Comunidad en fase Preautonómica.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación a efectos de registro de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adaptan.*

C.1. *Bienes, derechos y obligaciones:*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Valenciana y al Ente Preautonómico, respectivamente, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico al Consejo General del País Valenciano por el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

C.2. *Personal y puestos de trabajo vacantes:*

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Valenciana y al Ente Preautonómico, respectivamente, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Valenciana correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1, y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno español apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos al Consejo General del País Valenciano en virtud del Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

D) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana se eleva con carácter definitivo a 953 585 000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 22.240.000 pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don Juan Soler Ferrer, Secretario accidental y doña María Blanca Blanquer Prats.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE PUSASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

1.- INMUEBLES.

SERVICIO DE EXTENSION AGUARY

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y EXTENSION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ² (Módulo Construido)	TOTAL M ²	OBSERVACIONES
Centro Regional	VALENCIA: Masía de la Santa Cruz. Parque Municipal de + Nouveau.	Propiedad del Est. do.		29.483	Adscritos al SEA en virtud del Real Decreto 49/1971 y 1102 de 26 de octubre de 1971. diante Auto de 11 de Julio de 1977.
Unidad Admini- trativa	VALENCIA: Calle de Castro, 46	Arrendamiento		130	

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE PUSASAN AL CONSEJO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

2.- MATERIAL Y EQUIPO

**SERVICIO DE EXTENSION AGRA
RIA. ORGANISMO AUTONOMO.**

Relación complementaria de vehículos con indicación de la marca y modelo, matricula y año de adquisición

Dependencia	Marca y Modelo	Matricula FMV	Año de Adquis.
C.R. CARGACENTE	Simca 1.200	8.870	1976
"	Renault-4L	6.074-F	1979

VEHICULOS AUTOMOVILES

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Parcela con plantación. Edificio Inmóvil	Almazora (Castellón) Almazora (Castellón) Almazora (Castellón)	Propiedad " "	2.039 m ² 359 m ² 205 m ²	2.039 m ² 359 m ² 205 m ²	con dos plantas de 102,5 m ² .

Nota: Se siguen utilizando el personal reservado los mismos despachos que ocupan en la actualidad hasta poder realizar el traslado a otro edificio.

MATERIAL Y EQUIPO

Castellón - Renault 4L - FMV 3762A
Valencia - Renault 4L - FMV 9034-4
Moto MV - FMV 10350

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Edificio Almazora	Almazora (Castellón)	Propiedad	120 m ²	120 m ²	

MATERIAL Y EQUIPO

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

Cap. 1-81

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS
LOCALIDAD VALENCIA

Puesto y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cédula	Total	
DIRECCION PROVINCIAL	Valencia San Vicente Ferrer, 83	Arrendamiento	600	600	
•	Alicante Plaza Apellido, 37.	•	803	803	
•	Castellón Sancti Spiritus, 60	Propiedad Municipal	600	600	

2.2. PROMEDIO Y PUNTO

Valencia	Alicante	Castellón
2.200	2.200	2.200
1.500	1.500	1.500
57.816	57.816	57.816
5.137	5.137	5.137

RELACION Nº 3
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

Cap. 1-81

2.4. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS
LOCALIDAD CASTELLON

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MIGUEL MULES, José Luis	I.S. propio Org.	TOSAD011A1P	Activo	J. Neg. Tem. N. 17 Nivel 9	855.260	481.428	1.336.688
ESTRAN MORA, Sergio	I.T. propio Org. U.P.	TOSAD01A65P	Activo	Nivel 9	731.160	337.296	1.068.456
GONZALEZ-SOLÍS, José Pascual	I.T. propio Org. U.P.	AD5AD2122	Activo	Nº	659.008	316.452	975.460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escuelas:
Total de puestos de trabajo por niveles:
No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
COSCOLLA BARON, Ramón	I.S. propio Org.	TOSAD01A03P	Activo	tempor. Puestos N. 20 Nivel 9	893.140	660.324	1.553.464
SANCHEZ GARCIA, Juan	I.T. propio Org.	TOSAD01A12P	Activo	Nivel 9	684.472	316.452	1.000.924
COLOMER S. LOS PARRAS, Pilar	I.T. propio Org.	TOSAD01A63P	Activo	Nivel 9	659.008	316.452	975.460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escuelas:
Total de puestos de trabajo por niveles:
No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN COMUNIDAD VALENCIANA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
VALENCIA	I.S.		855.260	660.324	1.515.584
ALICANTE	I.S.		855.260	660.324	1.515.584

No se incluye ayuda familiar en ningún caso.
Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por ciudades:
Total de vacantes por Cuerpos:

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRABAJA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Localidad CASPELLO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BORRERO NILLAN, José	Oficial 1e	557.774	82.032	639.806
ESCUTIA SANJOSÉ, María	Limpieza	291.846	41.242	333.088

Se no se incluye ayuda familiar en ningún caso.

Cap. 1-81

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRABAJA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Localidad VALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARDO SÁEZ, Rafael	Operario	637.700	82.032	719.732
CERVERA ORLINDERA, Rafael	Limpieza			210.000

Se no se incluye ayuda familiar en ningún caso.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN EN EL CUERPO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA

Apellidos y Nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Nº de registro	Situación	Fecha de ingreso	Fecha de jubilación	Edad
Localidad Valencia						
PALAO PONS, José	1º de profesor	20840100006	Activo	1-31-68	1-30-80	2-09-16
RIJEL (DE) BARRA, FRANCISCO	Agente S.E.A.	20840100007	Activo	1-01-74	1-18-76	2-31-10
RICO JORDA, JUAN MARCELO	Agente S.E.A.	20840100193	Activo	1-01-68	1-01-84	1-18-16
CASAS SANCHO, BILTZAM	Agente S.E.A.	20840100197	Activo	1-01-68	1-01-84	1-18-16
COLOMBO ALERMANA, RITA E.	Administrativo	20840100061	Activo	1-01-68	1-01-84	1-18-16
ESPINOSA ALERMANA, ROSA E.	Asst. Administrativo	20840100115	Activo	1-01-68	1-01-84	1-18-16

HERENAS

Total de funcionarios que se trabajan por plantilla
 1 Inspector Supervisor 1
 1 Agente S.E.A. 3
 2 Administrativos 1
 1 Auxilio Administrativo 1
 Total 6

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad VALENCIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1984		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
GUPTOLO SCHIFF, José	1º Profesor	4016 152	Activo	Asesor Técnico	1.022.200	704.752	1.726.952
ALONSO MARTÍNEZ, José	1º Profesor	4016 156	Activo	Asesor Técnico	1.196.160	317.312	1.513.472
SARABO MARTÍNEZ, Pedro	1º Profesor	4016 152	Activo	4º de Enseñanza	1.031.300	1.024.068	2.055.368
ALONSO MARTÍNEZ, Francisco	1º Profesor	4016 155	Activo	Jefe de Sección	1.071.600	346.300	1.417.900
ALONSO MARTÍNEZ, Tomás	1º Profesor	4016 155	Activo	Jefe de Sección	1.071.712	534.816	1.606.528
ALONSO MARTÍNEZ, Antonio	1º Profesor	4016 155	Activo	Asesor Técnico	1.101.584	317.596	1.419.180
ALONSO MARTÍNEZ, Antonio	1º Profesor	4016 155	Activo	Asesor Técnico	1.101.584	317.596	1.419.180
ALONSO MARTÍNEZ, Enrique	1º Profesor	4016 155	Activo	Asesor Técnico	1.101.584	317.596	1.419.180
ALONSO MARTÍNEZ, Juan	1º Profesor	4016 155	Activo	Asesor Técnico	1.101.584	317.596	1.419.180
ALONSO MARTÍNEZ, Miguel	1º Profesor	4016 155	Activo	Asesor Técnico	1.101.584	317.596	1.419.180
ALONSO MARTÍNEZ, Gonzalo	1º Profesor	4016 155	Activo	Asesor Técnico	1.101.584	317.596	1.419.180

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA VALENCIANA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE, Nº REGISTRO, SITUACION ADVA., PUESTO TRABAJO QUE DESAMPARA, RETRIBUCIONES 1982 (MARCAS, COMPLETOS), TOTAL ANUAL.

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA VALENCIANA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE, Nº REGISTRO, SITUACION ADVA., PUESTO TRABAJO QUE DESAMPARA, RETRIBUCIONES 1982 (MARCAS, COMPLETOS), TOTAL ANUAL.

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA VALENCIANA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE, Nº REGISTRO, SITUACION ADVA., PUESTO TRABAJO QUE DESAMPARA, RETRIBUCIONES 1982 (MARCAS, COMPLETOS), TOTAL ANUAL.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA VALENCIANA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE, Nº REGISTRO, SITUACION ADVA., PUESTO TRABAJO QUE DESAMPARA, RETRIBUCIONES 1982 (MARCAS, COMPLETOS), TOTAL ANUAL.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: **GUATEMALA**

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIA	
VITORES ERGUIS, Emendé	Auxiliar Administrativo	614.884	86.304	701.188
ROLD JACOB, Teodoro	Talcalomista	548.758	77.016	625.774
SARQUEZA BARRA, Jesus	Talcalomista	548.758	77.016	625.774

2.7. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

GUATEMALA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIA	
GUATEMALA - Dirección Provincial General	Intensiva, Repetido Anual General Administrativo		399.312	399.312	399.312

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMISIÓN VACACIONARIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **ALICANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIA	
MARGA IZQUIERDO, Teodó	Ingeniero Agrónomo	AD101 1551	Activo	Jefe Sección Técnica Especial de BPS	1.196.160	86.976	1.283.136
JUAN MANUEL, Francisco de Paula	Técnico Administrativo	AD102 2105	Activo	Secretario Provincial	1.091.710	706.600	2.068.310
GUAS IZQUIERDO, José	Administrativo	AD103 2959	Activo	Administrativo	894.312	399.112	1.293.424
RODRIGUEZ MARIANO, Rufa	Administrativo	AD104 0017	Activo	Secretario Municipal	714.460	411.086	1.125.546
APARICIO ESCOBAR, Sr. José	Auxiliar	AD105 1525	Activo	Auxiliar	431.000	267.774	704.774
FRANCO VILA, Mercedes	Auxiliar	AD106 2302	Activo	Auxiliar	422.936	326.275	749.211
PEREZ GONZALEZ, Rosa	Auxiliar	AD107 1513	Activo	Auxiliar	402.812	259.572	662.384
GUAS IZQUIERDO, Rufa	Auxiliar	AD108 2940	Activo	Auxiliar	384.800	259.572	644.372
GUAS IZQUIERDO, Rufa	Auxiliar	AD109 2940	Activo	Auxiliar	384.800	259.572	644.372
VILAR TROVATI, José L.	Tecnico Agrónomo	AD110 1092	Activo	Jefe Sección de Estudios y Control	1.196.258	784.752	1.981.010
FRANCO ESCOBAR, Otilio	Intensivo, Técnico Agrí	AD111 116	Activo	Ingeniero Agrónomo	1.101.000	316.415	1.417.415
ALFONSO PASTOR, Manuel	Intensivo, Técnico Agrí	AD112 116	Activo	Jefe Sección de Estudios y Control	1.101.000	316.415	1.417.415
GUAS IZQUIERDO, Rufa	Plaza no Escalar	PG 417	Activo	Asesor Técnico	1.300.000	576.000	1.876.000
FRANCO ESCOBAR, Otilio	Suplente de Rufa	AD 40 692	Activo	Suplente de Rufa	1.300.000	576.000	1.876.000

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMISIÓN VACACIONARIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **ALICANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIA	
ALICANTE MARCHESI, Juan	Guardia Forestal	AD240 2501	Activo	Guardia Forestal	386.112	262.824	648.936
GARCIA BARRERO, Rufino	Guardia Forestal	AD240 2126	Activo	Guardia Forestal	386.112	262.824	648.936

3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: **ALICANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIA	
FORN HANIS, Pilar	Auxiliar	591.034	86.304	678.138
MERO PEREZ, Aurora	Auxiliar	564.070	86.304	650.374

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ALICANTE

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIA	
ALICANTE - Dirección Provincial	Habilitado	Administrativo	-	69.418	69.418
	Jefatura Seguros y Seguros Generales	Administrativo	-	317.220	317.220

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA, ORDENACION DE LA OESITA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA. CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	42.220	19.792	562.394	114.002		734.407
Sección 21, Servicio 01	33.432	9.524	66.359	11.209		120.930
CAPITULO II					138.468	138.468
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
CAPITULO VI						979.893
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
TOTAL CUOTAS						22.248
SOCIAL INCURRIDOS						933.565
CANON AGRICULTURA META						

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 7	862					13.910
Sección 21, Servicio 01			34.943			34.943
CAPITULO IX					22.452	22.452
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
CAPITULO VI						2.623
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
TOTAL CUOTAS						2.623
SOCIAL INCURRIDOS						22.452
CANON AGRICULTURA META						

(Miles de pesetas)

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL, PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL, ORDENACION DE LA OESITA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA. CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	11.304	19.792	186.688	74.277		277.658
Sección 21, Servicio 01			27.623	6.015		61.997
CAPITULO II					84.169	84.169
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
CAPITULO VI						233.536
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
TOTAL CUOTAS						19.800
SOCIAL INCURRIDOS						277.658
CANON AGRICULTURA META						

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRARIA. CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 21	20.243		261.002	30.729		419.999
Sección 21, Servicio 01			261.002	30.729		297.476
CAPITULO II	7.833		22.229	7.206		27.045
Sección 21, Servicio 01, 93 y 99						
CAPITULO VI - 613 y 623					22.452	22.452
SOCIAL INCURRIDOS						469.399
SOCIAL INCURRIDOS						200
CANON AGRICULTURA META						650.000

(Miles de pesetas)

1.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOSANITARIA DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO 3	6.552		58.192			64.744
CAPITULO 32	4.267		8.462			12.729
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					89.795	89.795
TOTAL COSTES	30.819		66.654		89.795	160.268
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						160.268

- 16 -

1.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DENOMINACIONES DE ORIGEN Y VITICULTURA Y ENOLOGIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO NACIONAL DE DENOMINACIONES DE ORIGEN DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 31						
CAPITULO I	3.194		12.109			15.303
CAPITULO II	785		1.078			1.863
CAPITULO VI - 611					4.599	4.599
TOTAL COSTES	3.979		13.277		4.599	21.855
TOTAL RECURSOS						1.940
CARGA ASUMIDA NETA						19.915

- 17 -

11237

REAL DECRETO 958/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de carreteras.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 26 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 26 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones, a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalando en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando